

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil veinte. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **CAMILO CASTILLO RODRIGUEZ** contra de **IN BOND GEMA S.A.S.** radicado bajo el número 227/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Bogotá D.C., julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **JOSÉ LUIS CUBILLOS PIMENTEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.464.073 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 284.143 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible en documento digital PDF 01 del expediente electrónico.

Como quiera que revisada la subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **CAMILO CASTILLO RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.541.650 contra de **IN BOND GEMA S.A.S.**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la demandada **IN BOND GEMA S.A.S.** para la que la parte interesada proceda a realizar la notificación en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados inscrito en registro nacional de abogados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

Se le indica al apoderado de la demandante que el estado del proceso se puede consultar en los estados electrónicos publicados en la Portal de la Rama Judicial, así como en consulta de procesos del mismo portal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a73c62a0d4383ac01b2247b471879ce2e2155e8d1d54cc4088b7ce898445e640

Documento generado en 15/07/2021 05:14:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**